



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 12 de febrero de 2026  
(OR. en)

10574/25  
COR 1

---

**Expedientes interinstitucionales:**  
2025/0162 (NLE)  
2025/0163 (NLE)

---

AELE 60  
CH 26  
MI 432

#### **ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza en materia de  
electricidad

---

1. La página EU/CH/ELECT/Anexo I/es 17 se sustituye por la página siguiente:

- iii) las expresiones «las regiones interesadas abarcan más de cinco Estados miembros» del artículo 4, apartado 4, y «regiones que abarquen cinco Estados miembros o menos» del artículo 4, apartado 5, se entenderán, respectivamente, del siguiente modo: «las regiones interesadas abarcan más de cuatro Estados miembros de la Unión y Suiza» y «regiones que abarquen cuatro Estados miembros de la Unión y Suiza o menos.»;
- iv) los TCM ya adoptados en la fecha de la firma del presente Acuerdo se aplicarán en Suiza; y
- v) en el plazo de un mes a partir de la adopción, la ANR suiza integrará en el ordenamiento reglamentario suizo los TCM nuevos o modificados adoptados por la ACER de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento (UE) 2017/2195. Los TCM serán aplicables de forma provisional en Suiza a partir de la fecha de su aplicación en la Unión. Toda aplicación provisional finalizará en el momento de la integración en el ordenamiento reglamentario suizo por la ANR suiza.

10. 32017 R 2196: Reglamento (UE) 2017/2196 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2017, por el que se establece un código de red relativo a emergencia y reposición del servicio (DOUE L 312 de 28.11.2017, p. 54, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2017/2196/oj>)

11. 32016 R 1388: Reglamento (UE) 2016/1388 de la Comisión, de 17 de agosto de 2016, por el que se establece un código de red en materia de conexión de la demanda (DOUE L 223 de 18.8.2016, p. 10, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/1388/oj>)

A efectos del presente Acuerdo, la Comisión tendrá las competencias establecidas en el artículo 51 de dicho Reglamento de la Comisión.

2. La página EU/CH/ELECT/Anexo I/es 19 se sustituye por la página siguiente:

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento (UE) 2017/1485 se entenderán con las adaptaciones siguientes:

- a) en lo que respecta a los términos y condiciones o metodologías (TCM) cuya adopción está prevista en el Reglamento (UE) 2017/1485:
  - i) el GRT y la ANR suizos participan en la elaboración de cualesquiera TCM nuevos o modificados, y sus observaciones se tendrán en cuenta a la hora de decidir sobre los TCM;
  - ii) a efectos de votar y, por consiguiente, determinar si se alcanzan los umbrales para una mayoría cualificada en relación con los Estados miembros o las poblaciones, se tendrá en cuenta a Suiza y su población;
  - iii) las expresiones «las regiones interesadas abarcan más de cinco Estados miembros» del artículo 5, apartado 5, y «regiones que abarquen cinco Estados miembros o menos» del artículo 5, apartado 7, se entenderán, respectivamente, del siguiente modo: «las regiones interesadas abarcan más de cuatro Estados miembros de la Unión y Suiza» y «regiones que abarquen cuatro Estados miembros de la Unión y Suiza o menos.»;
  - iv) los TCM ya adoptados en la fecha de la firma del presente Acuerdo se aplicarán en Suiza; y